



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA.-

Puerto Tejada, Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No. 099

Observado el proceso de la referencia, se encuentra que en el auto N° 098 proferido el 18 de mayo del 2021 se consagró erróneamente el valor del inmueble a rematar, consignándose la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000), siendo el valor correcto la suma de trecientos millones de pesos. (\$300.000.000).

En ese orden de ideas se deberá aclarar que, el valor correcto del avalúo del bien inmueble objeto del remate es de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) y por lo tanto, la base de licitación del setenta por ciento (70%) del avalúo, será la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) y de la postura que deberá consignarse a órdenes del juzgado, es decir, el 40% del monto del avalúo asignado al inmueble, será la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000).

Atendiendo a lo anterior y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. se procederá a corregir la providencia emitida el 18 de mayo del año en curso, en relación con las sumas referidas en el párrafo anterior.-

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia N° 098 del 18 de mayo de 2021 indicando que, el valor correcto del avalúo del bien inmueble es la suma de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000) y la base de licitación del setenta por ciento (70%) del avalúo, es la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) y de la postura que deberá consignarse a órdenes del juzgado, es decir, el 40% del monto del avalúo asignado al inmueble, es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.